

EXPEDIENTE: RH/JGOB/11/2022

RH/PS/1/2023

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

ASUNTO.: -CORRECCIÓN DE ERRORES

Por D^a. Dolores Morillas, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Algete, se dicta el siguiente decreto en la fecha que consta en la firma digital

Al mismo le son de aplicación los siguientes antecedentes:

Con fecha 19 de diciembre de 2022, el Alcalde en funciones D. Jorge Martín Bárcena dictó Decreto con nº 2625/2022, sobre el siguiente asunto:

ASUNTO.: - AVOCACION DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, DESTINO CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y CONCEJALÍA DE MUJER, PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, HASTA LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES EN SITUACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL, POR LA VÍA EXCEPCIONAL Y URGENTE DEL ARTÍCULO 3.4 DE LA ORDEN APU/1461/2002, DE 6 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO «BOE» NÚM. 143, DE 15 DE JUNIO DE 2002

VISTO que el mismo se publicó con fecha 23 de diciembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Algete

Posteriormente se detectó errores de hecho en el mismo.

CONSIDERANDO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que señala que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

Así, en virtud de lo dispuesto en la normativa citada y demás normas de aplicación:

VENGO A DECRETAR

PRIMERO: Proceder a la siguiente corrección de errores que rectifican la redacción de las bases contenidas en el Decreto 2625/2022 y que no modifican el fondo de los derechos reconocidos:



7. Publicidad del proceso selectivo.

DONDE DICE:

Debido a la urgencia del proceso, los aspirantes que superen los 20 puntos y no pasen a la fase de oposición, conformarán una bolsa de empleo para acceder a la rama jurídica de los servicios técnicos del Ayuntamiento que tendrá una duración de 2 años, atendiendo al perfil que se busca en este proceso selectivo.

DEBE DECIR:

Debido a la urgencia del proceso, los aspirantes que superen los 20 puntos y no pasen a la fase de oposición, conformarán una bolsa de empleo que tendrá una duración de 2 años, atendiendo al perfil que se busca en este proceso selectivo.

MOTIVO:

Correspondencia con el perfil indicado en proceso selectivo

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO

DONDE DICE:

2.2. Formación complementaria: hasta 10 puntos.

Por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, especialmente en CAD y Presto.

DEBE DECIR:

Por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado.

MOTIVO:

Correspondencia con el perfil indicado en proceso selectivo.

SEGUNDO: Con el fin de evitar conclusiones erróneas, se ordena publicar en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, las modificaciones señaladas en el punto PRIMERO de esta resolución.

TERCERO: al ser corrección de errores materiales no se interrumpe el plazo de publicación, contando el inicio del plazo de presentación de instancias desde el día siguiente al 23 de diciembre fecha en que se publicaron.



Ayuntamiento de
ALGETE

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa en funciones, en Algete, con la fecha de su firma, de lo que yo, el Secretario tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al libro Oficial de Resoluciones.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

. -Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por la Sra. Alcaldesa en funciones . Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y siguientes, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)

